



"2015, Año de la Lucha contra el Cáncer"

OFICIO N° ALEF/6877/2015
CREDITO N° 1344421184

NOMBRE: C. SOLUCIONES INTEGRALES PREBEO, S DE R.L. DE CV, AT'N. C.
DOMICILIO SAGRARIO FERNANDEZ RAMIREZ,
COLONIA: AVENIDA OCAMPO NO. 22 ORIENTE.
CIUDAD: ZONA CENTRO.
TORREÓN, COAHUILA

ACTA CIRCUNSTANCIADA

En la Ciudad de Torreón, Coahuila siendo las 08:00 horas del día 04 de Junio del 2015, los suscritos C. Ruth Patricia Sánchez García y C.- Ricardo Torres Méndez, Notificadores- Ejecutores adscritos a la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, en cumplimiento de la notificación del oficio N° AGJ/2744/2015 de fecha 06 de Mayo del 2015, con crédito no. 1344421184, Emitido por el Administrador Central de lo Contencioso de la Secretaría de Finanzas del Estado de Coahuila, Lic. Marcel Morales Loyola, en cantidad de \$ 1,100.00 y con fundamento en el artículo 134 del Código Fiscal de la Federación, nos constituyimos en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del contribuyente C. SOLUCIONES INTEGRALES PREBEO, S DE R.L. DE CV, AT'N. C. SAGRARIO FERNANDEZ RAMIREZ, haciendo constar que no fue posible su localización del mismo por los siguientes motivos: cambio de domicilio, Domicilio habitado por el C. Mario Martínez, ocupa el local hace 4 meses aproximadamente, varios locales, como Casa Hogar Abrázame, Intermex de la Laguna, Constructora e Inmobiliaria Fabnos, Industrias Venesa, Corporación de Textiles Internacionales y no conoce al contribuyente requerido, según datos proporcionados por C. notificadores- ejecutores, por lo cual se manifiesta que dicho contribuyente en mención no fue posible su localización agotándose las instancias de búsqueda en los Padrones Estatales (Control Vehicular, Impuestos Sobre Nóminas, Impuestos Sobre Hospedajes).

La presente acta se levanta bajo protesta de decir verdad, y en el entendido de que conozco las penas en que se incurren los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, cuyas sanciones se señalan en el artículo 247 fracción I del Código Penal con vigencia en el Distrito Federal en Materia Común y en toda la República en Materia del Fueno Federal expresamente.

Se levanta la presente acta a las 08:15 horas del día 04 de Junio del 2015.

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RUTH PATRICIA SANCHEZ GARCIA.
NOMBRE Y FIRMA

NOTIFICADOR-EJECUTOR

C. RICARDO TORRES MENDEZ.
NOMBRE Y FIRMA

EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCION FISCAL

LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ

Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





"2015, Año de la Lucha contra el Cáncer"

NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Esta autoridad en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 33, fracción IV, y último párrafo, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, 3 fracciones III, Inciso 7,17 y 31 fracciones II, III y XXXII y 43 fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, publicado en el Periódico Oficial del Estado del 08 de Mayo de 2012 y 29 de Abril de 2014, y con fundamento en los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, Cláusulas SEGUNDA I, II, III y IV, TERCERA, CUARTA y OCTAVA fracción I, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del estado de Coahuila, publicado el Diario Oficial de la Federación el 20 de Marzo de 2009 y con fundamento en los artículos 145, 151 fracción I, 152 y 153 del Código Fiscal de la Federación determina lo siguiente:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Habiéndose llevado a cabo las gestiones de notificación del oficio No. AGJ/2744/2015, mediante el cual interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal no. 1344421184, más accesorios legales correspondientes a cargo de la Contribuyente C. SOLUCIONES INTEGRALES PREBEO, S DE R.L. DE CV, AT'N. C. SAGRARIO FERNANDEZ RAMIREZ, en el domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyente que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en Avenida Ocampo con N° 22 Ote. de la colonia Zona Centro no fue localizada.

SEGUNDO.- De los informes que obran en el expediente del crédito al rubro citado, aparece que con fecha 22 de Mayo del 2015 y 27 de Mayo del 2015, los Notificadores – Ejecutores C. Ruth Patricia Sánchez García y C. Ricardo Torres Méndez manifiestan que la Contribuyente C. SOLUCIONES INTEGRALES PREBEO, S DE R.L. DE CV, AT'N. C. SAGRARIO FERNANDEZ RAMIREZ, al tratar de diligenciar el oficio número AGJ/4010/2014 de fecha 19 de Agosto del 2014, ha desaparecido por el siguiente motivo cambio de domicilio; de su domicilio fiscal, sin existir antecedentes del lugar en que actualmente se encuentre, ya que no obstante que si se localizó el domicilio indicado, este actualmente se encuentra Domicilio habitado por el C. Mario Martínez, ocupa el local hace 4 meses aproximadamente, varios locales, como Casa Hogar Abrázame, Intermex de la Laguna, Constructora e Inmobiliaria Fabnos, Industrias Venesa, Corporación de Textiles Internacionales y no conoce al contribuyente requerido, según datos proporcionados por los notificadores-ejecutores adscritos a esta dependencia.

TERCERO.- Verificándose los Padrones Estatales y al no encontrarse otro domicilio a nombre del contribuyente citado anteriormente se levanta Acta Circunstanciada de Hechos que se anexa a la presente Notificación por lo cual esta Autoridad:

HOJA 1 DE 2

Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





"2015, Año de la Lucha contra el Cáncer"

HOJA 2 DE 2

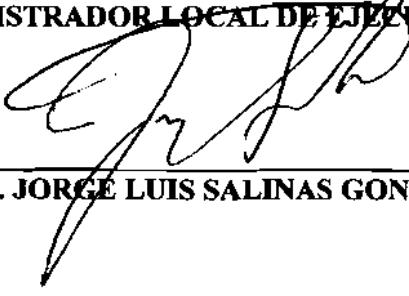
ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 134 fracción III y 139 del Código Fiscal de la Federación, en relación con el tercer párrafo del artículo 50 y la fracción III del artículo 46-A, del citado ordenamiento legal se procede a NOTIFICAR POR ESTRADOS en virtud que no fue posible la localización de la C. SOLUCIONES INTEGRALES PREBEO, S DE R.L. DE CV, AT'N. C. SAGRARIO FERNANDEZ RAMIREZ, en su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes que para tal efecto lleva la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para notificar el oficio No. AGJ/2744/2015 de fecha 06 de Mayo del 2015, donde se comunica que el Requerimiento de Obligaciones 645/14, se Sobresee el Recurso, a cargo de la Contribuyente C. SOLUCIONES INTEGRALES PREBEO, S DE R.L. DE CV, AT'N. C. SAGRARIO FERNANDEZ RAMIREZ, que en documento anexo se detalla.-----

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se deberá fijar el presente acuerdo de notificación por estrados durante quince días en un sitio abierto al público de las oficinas de la Autoridad que efectué la notificación y publicando el documento citado, durante el mismo plazo en la página electrónica www.asfcoahuila.gob.mx, dejando constancia de ello en el expediente respectivo. Siendo como fecha de notificación el décimo sexto día siguiente al primer día en que se hubiera fijado o publicado el documento.-----

TERCERO.- fíjese y publíquese este documento en las oficinas de las autoridades correspondientes. -----

A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN
TORREÓN, COAHUILA A 04 DE JUNIO DEL 2015
EL ADMINISTRADOR LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL


LIC. JORGE LUIS SALINAS GONZALEZ.



Calz. Manuel Ávila Camacho no. 2375 Ote.
Col. Centro C.P. 27010
Tel. 747-32-51 Ext. 6212
Torreón, Coah.





"2015, Año de la lucha contra el cáncer"
Administración General Jurídica

Oficio AGJ/2744/2015

SOLUCIONES INTEGRALES PREBEO, S. DE R.L. DE C.V.
ATN. C. SAGRARIO FERNANDEZ RAMIREZ
AVENIDA OCAMPO No. 22 ORIENTE
COL. CENTRO
TORREON, COAHUILA.-

ASUNTO.- R. O. 645/14
Se Sobresee

En el expediente administrativo en que se actúa aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón de la Administración Fiscal General el día 11 de Noviembre del 2014, el C. **SAGRARIO FERNANDEZ RAMIREZ**, en representación de la persona moral denominada **SOLUCIONES INTEGRALES PREBEO, S DE R.L. DE C.V.**, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal contenido en el oficio No. de sistema 1344421184.

SUSTANCIAACION

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracciones I,II, V y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 20 de marzo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el periódico oficial el 30 de noviembre de 2011, vigente a partir del día 01 de diciembre de 2011, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III, tercero y cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, 2 fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10 párrafo primero y segundo, 11 fracción V, XII, 13 fracción II, V, VI y último párrafo,



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"
Administración General Jurídica

Oficio AGJ/2744/2015

34 fracción I, II y III, 43 fracción II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de Mayo del dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo del dos mil doce, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, artículos 132 y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, procede a emitir resolución al recurso administrativo de revocación, en base a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Con fecha 15 de Mayo de 2014 se emitió el Requerimiento de obligaciones Omitidas y Multa, contenido en el oficio No. de sistema 1344421184, por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón por la cantidad de \$1,100.00 (Mil cien pesos M.N. 00/100).

II.- Inconforme con el acto señalado en el punto anterior, mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal de Torreón de la Administración Fiscal General el día 11 de Noviembre del 2014, el C. **SAGRARIO FERNANDEZ RAMIREZ**, en representación de la persona moral denominada **SOLUCIONES INTEGRALES PREBEO, S DE R.L. DE C.V.**, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra del crédito fiscal contenido en el oficio No. de sistema 1344421184.

III.- Esta autoridad llevó a cabo el análisis del expediente en que se actúa, advirtiéndose del mismo que mediante oficio No. ACEF/1247/2015, de fecha 6 de Mayo de 2015, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, procedió a REVOCAR ADMINISTRATIVAMENTE el Requerimiento de obligaciones No de sistema 1344421184 emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, de la Administración Fiscal General, por lo cual resulta improcedente el recurso en cuestión al darse el supuesto contenido en la fracción VII del artículo 124 del Código Fiscal de la Federación, el cual señala textualmente lo siguiente:

Artículo 124.- Es improcedente el recurso cuando se haga valer contra actos administrativos:



Liberando Oscar Flores Tapia
Km. 15 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"
Administración General Jurídica

Oficio AGJ/2744/2015

VII. Si son revocados los actos por la autoridad.

Así es, al haber sido revocado administrativamente el acto impugnado, el recurso resulta improcedente por lo tanto procede el sobreseimiento de acuerdo con lo señalado en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, toda vez que durante el procedimiento del recurso sobrevino una causal de improcedencia.

En razón de lo anterior, procede el sobreseimiento del recurso intentado, al haber sido revocado durante el procedimiento del mismo el acto impugnado mediante oficios Nos. ACEF/1247/2015, de fecha 06 de Mayo de 2015 emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar, Administrador Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Por lo antes expuesto y con fundamento en el artículo 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se sobresee el Recurso de Revocación intentado por la C. **SAGRARIO FERNANDEZ RAMIREZ**, en representación de la persona moral denominada **SOLUCIONES INTEGRALES PREBEO, S DE R.L. DE C.V.**, en contra del crédito fiscal contenido en el oficio No. de sistema **1344421184**.

SEGUNDO.- Anexo al presente original del oficio ACEF/1085/2015 de fecha 17 de Abril de 2015, emitido por el Lic. Francisco Esparza Tovar en su carácter de Administrador Central de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General.

TERCERO.- Notifíquese personalmente en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"
Administración General Jurídica

Oficio AGJ/2744/2015

Se hace de su conocimiento que atento a lo previsto por el artículo 23 de la Ley Federal de los derechos del Contribuyente, así como a lo dispuesto por el artículo 132 del Código Fiscal de la Federación, la presente resolución puede ser impugnada en el juicio contencioso administrativo ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa en términos de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional, contando con un plazo para su interposición de cuarenta y cinco días hábiles ó de quince días hábiles, siguientes a aquel en que surta efectos la notificación de la misma, según corresponda a la Vía Ordinaria o Sumaria. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como a lo dispuesto por el artículo 58-2 del mismo Ordenamiento, este último precepto norma la procedencia del Juicio Contencioso Administrativo en la Vía Sumaria, que se actualiza en contra de las resoluciones recaídas en recurso administrativo de revocación cuando la resolución impugnada sea una de las contempladas en las fracciones I, II, III o IV del propio artículo 58-2, y siempre que el importe principal sin accesorios y actualizaciones de los créditos fiscales determinados en la resolución, no exceda de cinco veces el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, elevado al año al momento de su emisión.

ATENTAMENTE
Arteaga, Coah; a 06 de Mayo de 2015
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO

LIC. MARCEL MORALES LOYOLA

c.c.p. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Ciudad. Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Jorge Luis Salinas González.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.
c.c.p. Archivo.

JAN/ALE



Liberamente Oscar Flores Tapia
Km. 15 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 986-1200
www.coahuila.gob.mx

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"
Administración General de Ejecución Fiscal.

Oficio ACEF/1247/2015

**ASUNTO.- SE REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE
EL ACTO QUE SE INDICA.**

SOLUCIONES INTEGRALES PREBEO, S. DE R.L. DE C.V.
ATN. C. SAGRARIO FERNANDEZ RAMIREZ
AVENIDA OCAMPO №. 22 ORIENTE
COL. CENTRO
TORREON, COAHUILA.-

En el expediente administrativo en que se actúa, aparecen los siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa, contenido en el oficio con número de sistema **1344421184** el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, emitió multa, por la cantidad de \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de las declaraciones omitidas, ascendiendo el total por multa a la cantidad de \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **SOLUCIONES INTEGRALES PREBEO, S. DE R.L. DE C.V.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, las Cláusulas PRIMERA, SEGUNDA fracciones I, II, IV, V y X incisos a) y b), TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I incisos a) y c), fracción II inciso a), DÉCIMA y DÉCIMA SEXTA fracción I incisos a) y b), fracción III incisos a) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 20 de marzo de 2009, artículos 6 fracciones XXVIII y XXXII, 7 fracción III, Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 08 de mayo de 2012, así como los



Liberatorato Oscar Flores Tapia
Km 1.5 C.P. 25350
Arteaga, Coahuila
(846) 900-1200
www.coahuila.gob.mx

"2015, Año de la lucha contra el cáncer"
Administración General de Ejecución Fiscal.

Oficio ACEF/1247/2015
artículos 3 fracción I y 19 fracción XXXIII y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial, el día 08 de mayo de 2012, vigente a partir del día 09 de mayo de 2012, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículo 33 fracción IV, del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, y artículo 36 tercer párrafo del Código Fiscal de la Federación, ésta autoridad fiscal procede a revocar administrativamente el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa, atendiendo a las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Con fecha 15 de Mayo de 2014 el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, emitió Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa, contenido en el oficio con número de sistema **1344421184** por la cantidad de \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de las declaraciones omitidas, ascendiendo el total por multa a la cantidad de \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), a cargo del contribuyente **SOLUCIONES INTEGRALES PREBEO, S. DE R.L. DE C.V.**

II.- Inconforme con los actos señalados en el punto anterior, mediante escrito recibido en la Administración Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila en fecha 11 de Noviembre del 2014 el contribuyente **SAGRARIO FERNANDEZ RAMIREZ** en representación de la persona moral denominada **SOLUCIONES INTEGRALES PREBEO, S. DE R.L. DE C.V.**, interpone Recurso de Revocación en contra del crédito fiscal número **1344421184** emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, por la cantidad de \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de las declaraciones omitidas, ascendiendo el total por multa a la cantidad de \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.).



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"
Administración General de Ejecución Fiscal.

Oficio ACEF/1247/2015

III.- Por lo antes expuesto, ésta autoridad llevó a cabo un análisis de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, observando que la resolución antes descrita emitida por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, incumple con lo establecido en el artículo 38 Fracción IV del Código Fiscal de la Federación al no estar debidamente fundadas y motivadas, ya que en la emisión de las mismas se omitieron los fundamentos legales que sirvieron como base para la imposición de las multas, en razón de que en la emisión de las mismas la autoridad es omisa en señalar en que cuerpo normativo apoya su imposición, por lo tanto dichos actos no se encuentran debidamente fundados y motivados.

Por lo antes expuesto, ésta Administración Central de Ejecución Fiscal, de la Administración General Tributaria, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Se **REVOCA ADMINISTRATIVAMENTE**, el Requerimiento de Obligación(es) Omitida(s) y Multa, contenido en el oficio con número de sistema **1344421184** emitido por el Lic. Jorge Luis Salinas González en su carácter de Administrador Local de Ejecución Fiscal en Torreón, Coahuila, en cantidad total de de \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.) por cada uno de las declaraciones omitidas, ascendiendo el total por multa a la cantidad de \$1,100.00 (MIL CIEN PESOS 00/100 M.N.), más gastos de ejecución por cantidad de \$426.00 (CUATROCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N).



"2015, Año de la lucha contra el cáncer"
Administración General de Ejecución Fiscal.

Oficio ACEF/1247/2015

SEGUNDO.- Notifíquese personalmente, a través de la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

A T E N T A M E N T E
Arteaga, Coahuila; a 6 DE MAYO DE 2015
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE EJECUCIÓN FISCAL

LIC. FRANCISCO ESPARZA TOVAR.

c.c.p. Lic. Alfredo Valdés Menchaca.- Administrador General Jurídico.- Ciudad.- Para su conocimiento.
c.c.p. Lic. Jorge Luis Salinas González.- Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.- Para su notificación personal y efectos procedentes.

c.c.p. Archivo.



MILLAN ALD



Liberamiento Oscar Flores Tapia
Km. 15 CP. 25350
Arteaga, Coahuila
(844) 966-1200
www.coahuila.gob.mx